



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

SUNARP

UNIDAD REGISTRAL N° XIV SEDE AYACUCHO ADMINISTRACIÓN

Resolución Jefatural N° 101-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 14 de octubre de 2019

21 OCT 2019

RECIBIDO

HORA: 2:50 pm FECHA:

VISTOS:

La solicitud de fecha 10 de octubre de 2019; el Informe N° 181-2019/ZRN°XIV-UREG; el Memorando N° 548-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 169-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, asimismo, el citado dispositivo legal expresa que: *"Al trabajador sujeto a contrato CAS le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de octubre de 2019, el servidor CAS de la Oficina Registral de Huanta, Diano Anyelo Osorio Gómez, solicita que, por motivos particulares, se le autorice prestar servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, por el día 11 de octubre del presente, refiere asimismo que ello no generará gasto alguno a la Entidad;

Que, en atención a ello, la Jefa (e) de la Unidad Registral mediante Informe N° 181-2019/ZRN°XIV-UREG de fecha 11 de octubre de 2019, otorga su conformidad para que dicho servidor CAS preste servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, por el día 11 de octubre de 2019, e indica que ello no generará reconocerle gastos de desplazamiento, por haber sido petitionado por el propio servidor CAS;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 169-2019-ZRN°XIV-UAJ, corresponde disponer el desplazamiento del citado servidor CAS, con la finalidad que preste servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, por el día 11 de octubre de 2019;

Que, considerando que el citado desplazamiento se realiza a petición de la propia trabajadora no resulta procedente reconocerle gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación estricta del numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, y de la Sexta Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO, *"Normas y Lineamientos que regulan el costo de estadía por desplazamiento temporal"*, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF;

Que, asimismo, cabe señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestación del servicio en otra Oficina Registral.

Disponer, con eficacia anticipada, el desplazamiento temporal del servidor CAS de la Oficina Registral de Huanta, Diano Anyelo Osorio Gómez, para que preste servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, por el día 11 de octubre del presente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

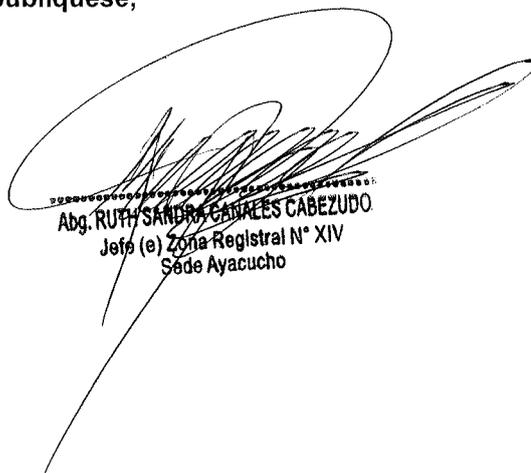
ARTÍCULO 2°.- Costo de estadía.

Precisar que el desplazamiento se realiza a petición de la propia servidora, por lo que **no** resulta procedente reconocerle gasto alguno de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación estricta del numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP y la Sexta Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO.

ARTÍCULO 3°.- Ejecución de la presente Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución, con conocimiento del servidor CAS, Diano Anyelo Osorio Gómez, de la Unidad Registral y de la Especialista en Recursos Humanos de la Zona Registral, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Abg. RUTH SANDRA CAVALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho

